

En San Miguel de Tucumán, a los 4 días del mes de *marzo* de dos mil veinticuatro, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

## VISTO

La presentación de la abogada María Celeste del Huerto Silva, en la que deduce impugnación contra la calificación de sus antecedentes personales y de los correspondientes a la concursante Paola Alexandra Fernández en el concurso n° 284 (Juez/Jueza de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la II Nominación, del Centro Judicial Monteros); y

## CONSIDERANDO

I. La postulante solicita al Consejo que se revise la valoración de sus antecedentes personales.

Solicita el tope reglamentario en el rubro I.c. por su especialización en derecho procesal civil de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Destaca que es una de las mejores del país y pondera el escenario procesal vigente en nuestra Provincia tras la puesta en vigencia de los códigos procesales civil y comercial y de familia y se compara con la nota de las postulantes Paola Inés Amaya y Analía del Valle Somonte.

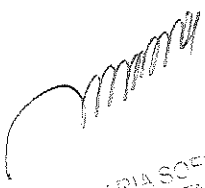
Solicita se corrija el puntaje de la Abog. Fernández al entender que es superior al máximo reglamentario.

Observa que se omitió puntuar el rubro II.1.e) por su cargo de “Aspirante a la docencia e investigación científica” de la materia Sistemas electorales y Derecho Electoral de la carrera de Abogacía de la UNT y docente en el marco del programa Iniciación a la Docencia de la asignatura Ética y Legislación de la Comunicación de la carrera de Ciencias de la comunicación de la misma Universidad.

También considera bajo su puntaje del rubro II.3.a). Sostiene que acompañó una publicación de su autoría titulada “El Interés Superior del Niño en la Adopción”, divulgada por la Editorial Bibliotex en el año 2019. Destaca ser específica sobre la materia jurídica en concurso y que recibió un comentario del Dr. Jorge A. Rojas publicado en la Revista de Derecho Procesal que incorporó en el apartado “Otros Antecedentes”.

Subraya que agregó diez publicaciones en obras colectivas y revistas jurídicas especializadas por lo que solicita que su puntaje de los ítems. II.3.b) y II.3.c) sea revisado y remarca que casi ningún otro concursante cuenta con obras propias y que ella aportó mayor número de artículos.

Reprocha la calificación del rubro III.d) Apunta que ingresó al Poder Judicial de Tucumán en marzo del año 2012 por concurso y que actualmente desempeña funciones en el fuero de Familia y Sucesiones como relatora de primera instancia y se compara con quienes ejercen la profesión libre.

  
Dra. MARÍA SOLEDAD NÁJERA  
SECRETARIA

Cuestiona el puntaje del rubro IV. Destaca que cuenta con dos títulos de grado, el de técnica universitaria en comunicación del año 2008 y de licenciada en ciencias de la comunicación del año 2009.

Estima que se omitió evaluar su cargo de aspirante a la docencia en la cátedra de sistemas electorales y derecho electoral y en el de ética y legislación de la comunicación.

También subraya que acreditó su incorporación al grupo de trabajo para la elaboración del protocolo interinstitucional para la atención de niños, niñas y adolescentes en la justicia civil y que ostentó el cargo de vocal de comunicaciones de la comisión de jóvenes procesalistas en la Asociación Argentina de Derecho Procesal entre 2017 y 2019.

Agrega que una ponencia de su autoría fue seleccionada en el primer precongreso latinoamericano de niñez, adolescencia y familia de Tucumán, que fue expositora en "Audiencias Públicas para el rediseño de los procesos civiles comerciales y de familia" y que obtuvo un diploma de honor por finalizar la Maestría en Magistratura y Derecho Judicial con promedio distinguido de la Universidad Austral.

Marca que fue becaria del Programa de Intercambio Estudiantil Escala de la Asociación de Universidades del Grupo Montevideo. Asimismo, señala que es socia adherente de la Asociación Argentina de Derecho Procesal, que tuvo una cita en una sentencia y es coordinadora General de la Revista Jurídica del Noroeste Argentino publicada en IJ Editores Argentina.

II. Al ingresar al estudio de sus reparos deducidos por la postulante, destacamos que expresó su voluntad de renunciar en el trámite de este proceso concursal, como se desprende de informe actuarial de fecha 23 de febrero de 2024 agregado al expediente del concurso objeto de este Acuerdo, por lo que se tornó de abstracto pronunciamiento su impugnación.

Por todo ello,

## EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN ACUERDA

Artículo 1º: **DECLARAR DE ABSTRACTO PRONUNCIAMIENTO** la impugnación presentada por la Abog. María Celeste del Huerto Silva en el concurso n° 284 (Juez/Jueza de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la II Nominación, del Centro Judicial Monteros) contra la calificación de sus antecedentes personales y de los correspondientes a la concursante Paola Alexandra Fernández, conforme a lo considerado.

Artículo 2: **NOTIFICAR** el presente a la impugnante poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y **DAR A PUBLICIDAD** en la página *web*.

Artículo 3º: De forma.

Leg. MARIO LEITO  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. EUGENIO RACEDO  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. WALTER BERARDUCCI  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DRA. MALVINA SEGUI  
CONSEJERA SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. MANUEL COURE  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. SARA ASSÁN  
CONSEJERA SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. MARIO CHOQUIS  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE

DR. MARIA CELESTE NAJARA  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA